



Dirección General de Informática y Tecnología

A-01-00008101-5/2020 ACT--0/2020

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de Abril de 2020

DISPOSICION DGIyT N° 4/20 -SISTEA

VISTO:

La disposición D.G.I.y T. N° 1/20 dictada el 20 de enero de 2020 iniciado conforme disposición Res. Presidencia C.A.G. y M.J. N° 71/19 " en la actuación TEA A-01- 00037275-3/2019-0 caratulada "D.G.I.yT. S/Caja Chica Especial: Cableado de puesto de trabajo"

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose resuelto en tiempo y forma el trámite administrativo de referencia, donde se dictó la Disposición D.G.I.y T. N° 1/20 y habiéndose detectado que en la misma se insertaron por error material las siguientes resoluciones: "Res. Pres. CAFITIT N°:27/2012 art.1°, Anexo I, Cap.I, art.1°, inc.1ro. y Cap. II art.7°, inc.2do, y modif. Res. Pres. CAFITIT N°:51/2013 art.1°, Res. Pres. CAFITIT N°:72/2013 art.1° y Res. Pres. CAGyMJ N°:46/2014 arts.1° y, donde debió consignarse: "Res. Presidencia C.A.G.y M.J. N° 71/19" en vista de ello replácese el párrafo consignado por no corresponder a la Caja Chica Especial del presente expediente, consignase.



Dirección General de Informática y Tecnología

Advirtiendo que la orden de compra 1/20 se realizó consignando la “Res. Pres. CAFITIT N°:27/2012 art.1°, Anexo I, Cap.I, art.1°, inc.1ro. y Cap. II art.7°, inc.2do, y modif. Res. Pres. CAFITIT N°:51/2013 art.1°, Res. Pres. CAFITIT N°:72/2013 art.1° y Res. Pres. CAGyMJ N°:46/2014 arts.1°” y donde debió consignarse “Res. Presidencia C.A.G.yM.J. N° 71/19”.

Que el art.120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por Res. Presidencia C.A.G.y M.J N°:71/19, y sus modificatorias;

**EL DIRECTOR DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:**

Art. 1°: Rectifíquese y suprimase de la Disposición 1/20 el texto: “Res. Pres. CAFITIT N°:27/2012 art.1°, Anexo I, Cap.I, art.1°, inc.1ro. y Cap. II art.7°, inc.2do, y modif. Res. Pres. CAFITIT N°:51/2013 art.1°, Res. Pres. CAFITIT N°:72/2013 art.1° y Res. Pres. CAGyMJ N°:46/2014 arts.1° y léase “Res. Presidencia C.A.G.y M.J. N° 71/19. Díctese un nueva Orden de Compra conforme a la presente disposición.

Artículo 2: Comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la CAGyMJ (Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, vía correo electrónico (conf. Res. CM N° 280/2009).

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones lo adjudicado a fin que se realice la afectación presupuestaria correspondiente a la Dirección General de Informática y Tecnología, vía correo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dirección General de Informática y Tecnología

electrónico (conf. Res. CMN° 280/2009).

Artículo 4: Regístrese, publíquese en la Página Web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese

DISPOSICION DGIyT N° 4/20 -SISTEA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Gustavo Araya Ramirez
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES